

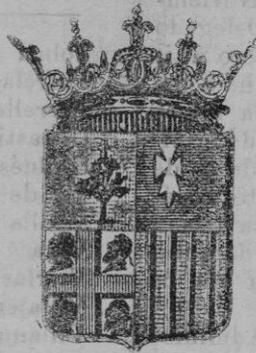
PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado. La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PÉSETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 4 Febrero 1906).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de varias provincias acerca de los requisitos que deban reunir las informaciones prescritas en la disposición 2.^a de la Real orden de 12 de Marzo de 1902 para verificar la inscripción de los aprovechamientos de aguas públicas, basados en el derecho de prescripción:

Considerando que en dicha disposición se establece de modo terminante que el derecho adquirido se justificará, á falta de otro documento fehaciente, mediante una información posesoria, en la forma que determinan las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien resolver las referidas consultas, con carácter general, en el sentido de que las informaciones que se presenten para justificar el derecho á los

aprovechamientos de aguas públicas y verificar su inscripción en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, deberán llenar todos los requisitos y formalidades señaladas en la ley Hipotecaria para las informaciones posesorias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á vuestra Ilustrísima muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 4 Febrero 1906).

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de Propios.—Circular.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido hasta la fecha las certificaciones de los productos obtenidos por la renta de propios ó negativos en su caso, correspondientes al cuarto trimestre del año finado, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios que tengan en descubierto el referido servicio, para que lo cumplimenten en el término de quince días, evitando las medidas que en otro caso tendría que adoptar.

Pero como además de tener incumplido este servicio, por lo que se refiere al trimestre citado, los Ayuntamientos cuya relación se inserta al fin, se hallan en descubierto por los trimestres que en la misma se detallan, no obstante haberse recordado su cumplimiento en circulares insertas en los Bo-

Letinas Oficiales de 7 de Octubre y 10 de Noviembre de 1905 números 238 y 266, el Sr. Delegado de Hacienda por providencia de 27 de Enero último, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer á los respectivos Alcaldes la multa de 17'50 pesetas, de conformidad con lo determinado en el art. 184 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y art. 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903, cuya multa deberá ingresar en el Tesoro, dentro del término de quince días, exigiéndose en otro caso por la vía de apremio.

Zaragoza 1 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Relación que se cita.

PUEBLOS	TRIMESTRES
Abanto	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alcalá de Moncayo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alforque	3.º y 4.º
Almochoel	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Almonacid de la Cuba	3.º y 4.º
Anento	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ardisa	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Artieda	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bardallur	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bubieroa	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Campillo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Carriñena	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Castejón de las Armas	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Codo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Codos	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cuerlas (Las)	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Chiprana	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Daroca	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fabara	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Farlete	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fréscano	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fuentes de Ebro	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Godojos	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lécera	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Leciñena	2.º, 3.º y 4.º
Lumpiaque	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Luna	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Maleján	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
María	3.º y 4.º
Monegrillo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Moneva	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Munébrega	3.º y 4.º
Nuez	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Oivés	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Paracuellos de la Ribera	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pedrola	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pedrosas (Las)	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pina	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pozuel	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Puebla de Albortón	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Purujosa	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Rodén	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Samper	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Saviñán	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Talamantes	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Terrer	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tierga	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

PUEBLOS	TRIMESTRES
Tobed	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torrelapaja	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torrellas	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Uncastillo	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Undués de Lerda	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Val de San Martín	3.º y 4.º
Velilla de Jiloca	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Vera	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Vierlas	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villalengua	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villanueva de Gállego	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Junta de Patronato del Pío legado de D. Silvestre Pérez (Villa de Epila), contra la Real orden de ese Ministerio de 13 de Octubre de 1905, sobre nulidad de cuatro dotes concedidas por dicho Patronato y reintegro del importe de las mismas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Enero de 1906.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Las oficinas de la segunda zona de Calatayud, que la componen los pueblos de Arándiga, Brea, Codos, El Frasno, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Mesones, Morés, Nigüella, Purroy, Saviñán, Santa Cruz de Grío, Sestrica, Tierga, Tobed y Viver se hallan establecidas en el pueblo de Morés.

Las de la segunda zona de Pina, que la componen los pueblos de Fuentes de Ebro, Gelsa, Mediana, Quinto, Rodén y Velilla de Ebro, se hallan establecidas en el pueblo de Quinto.

Las de la tercera zona de Pina, que la componen Alborge, Alforque y la Zaida se hallan establecidas en este último pueblo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes. Zaragoza 1.º de Febrero de 1906.—Por la Sociedad arrendataria de contribuciones, Juan Casado.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.º de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 13 del mes actual, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones,

sugetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 2 de Febrero de 1906.—Carlos María de Fridrich.

D. Carlos M.^a de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este Establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 13 del mes actual, á las dieciséis y treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que deseen tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sugetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 2 de Febrero de 1906.—Carlos M.^a de Fridrich.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pendiente abintestato de oficio incoado por la muerte de D.^a Telesfora Olalde Letamendi, de sesenta y un años, viuda de Miguel Maicas, natural de Oñate, que habitaba en compañía de Miguel Aina Maicas en esta ciudad, donde ocurrió su muerte el día veinticinco de Octubre próximo pasado, sin dejar hijos ni otros descendientes que vivieran en su compañía y sin otorgar testamento ni se tenga noticia de que en ninguna otra forma dispusiera de sus bienes; en cuyo juicio he acordado anunciar mediante el presente, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de Oñate y de esta capital é insertará en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Guipúzcoa el nombre de fallecimiento de D.^a Telesfora Olalde Letamendi, intestada, llamando á los que se crean con derecho á la herencia, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la última de las publicaciones indicadas comparezcan ante este Juzgado á reclamarla personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; debiendo hacer constar que hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona pretendiendo tener derecho á los bienes que se trata de heredar.

Dado en Zaragoza á treinta de Enero de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—D. S. O. Romualdo Paraíso.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Ruiz Baeza, conocido

también por Juan Martínez, de unos cuarenta años de edad, bajo de estatura, picado de viruela, usa bigote negro, natural de Fortuna, vendedor ambulante de hules y otros artículos, sin domicilio conocido, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre hurto de hules; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á tres de Febrero de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Luis Moliner.

Cédula de notificación.

En la causa seguida por este Juzgado sobre lesiones á Julián Durbán, vecino que fué de Zuera, cuyo actual paradero se ignora, contra Lambertito Gómez Ibáñez, se dictó por la Excm. Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha cinco del pasado mes de Diciembre, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«*Fallamos:* que debemos condenar y condenamos á Lambertito Gómez Ibáñez (a) *Tremendo*, á dos meses y un día de arresto mayor con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo; á que indemnice al referido Julián Durbán en la cantidad de sesenta pesetas, debiendo sufrir un día de detención subsidiariamente por cada cinco pesetas que deje de satisfacer en caso de insolvencia y al pago de las costas procesales, aprobándose la declaración de insolvencia hecha por el Juez instructor. Así por esta nuestra sentencia, para cuyo cumplimiento se librará á su tiempo certificación al Juzgado instructor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Salas.—Ramón María P. Carrasco.—Pío Navarro.»

Y á fin de que la sentencia preinserta, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se tenga por notificada en debida forma al perjudicado Julián Durbán, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Zaragoza á tres de Febrero de mil novecientos seis.—El Secretario, Luis Moliner.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue sobre falsificación y estafa de dinero á D.^a Petra Audera, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite á D. Manuel Audera Barbod, Agente de Vigilancia que fué de esta capital y cuyo actual

paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 30 de Enero de de 1906.—El Escribano, P. H., Fausto Arnal.

Pina.

Cédula de requerimiento y notificación.

El Sr. Juez de instrucción ejerciente de la villa y partido de Pina, en expediente de ejecución de sentencia de causa seguida en dicho Juzgado contra Luis García Jiménez y otra, sobre hurtos, ha acordado se requiera á la procesada Gertrudis Jiménez López, natural de Villanueva de Gallego, soltera, cesterera, (gitana), de trece años de edad, para que en término de cinco días haga pago de la indemnización á que fué condenada, y que se la notifique la sentencia pronunciada por la Audiencia de Zaragoza, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos á Luis García Jiménez á la pena de tres meses de arresto mayor y accesoria de suspensión de de todo cargo y derecho de sufragio durante igual tiempo por cada uno de los tres delitos de hurto de que es autor y al pago de una mitad de las costas procesales.

Y declarando como declaramos que Gertrudis Jiménez López obró con discernimiento al delinquir, debemos condenarla y la condenamos por cada uno de los tres delitos de hurto de que es autora á la multa de ciento veinticinco pesetas, con el apremio personal equivalente caso de insolvencia y al pago de costas restantes. Devuélvanse á sus dueños los efectos ocupados; y condenamos á las dos culpables á que abonen á Angela Lupón, una peseta valor de las tijeras no recuperadas. Aprobamos la declaración de insolvencia consultada y abonamos á los procesados todo el tiempo sufrido de prisión provisional, por lo que declaramos cumplida con exceso la pena impuesta á Gertrudis Jiménez. Así por esta nuestra sentencia, de la que para su cumplimiento se libraré desde luego certificación al Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto Jaráiz.—Vidal López.—Enrique D. Ruiz del Castillo.

En su virtud, á fin de que tenga lugar el requerimiento y notificación á la penada Gertrudis Jiménez López, cuya actual residencia se ignora, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Pina á veintinueve de Enero de mil novecientos seis.—El Secretario, Juan Berdún y Pallarés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Fabara.

D. Modesto Vallespi Bielsa, Juez municipal de la villa de Fabara;

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguido entre D. José Fau Florián, de esta vecindad, Farmacéutico, demandante; contra D.^a Elisa Martín Arrarás, viuda de D. Ramón Garrabea, y don Francisco Barbero Martín, domiciliados en la villa de Flix, de profesión la primera, la de su sexo y

el segundo, Farmacéutico, demandados, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas, se ha dictado la sentencia que su parte dispositiva es como sigue:

Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo condenar y condeno á los demandados D.^a Elisa Martín y D. Francisco Barbero Martín al pago de la cantidad objeto de la demanda, importante la suma de doscientas cincuenta pesetas, con más las costas que en definitiva pudieran tener lugar; y respecto al demandado D. Francisco Barbero, procede condenarle en rebeldía por la falta de asistencia al juicio.

Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Modesto Vallespi.—Rubricado.

Lo que hago saber por la presente, que firmo en Fabara á 31 de Enero de 1906.—El Juez municipal, Modesto Vallespi.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Bonifacio Martínez de Baños y Ferrer, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Lanceros del Rey, primero de Caballería y Jefe instructor de la causa que por delito de robo me halló instruyendo de orden del Sr. Coronel del mismo Cuerpo;

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al paisano Miguel Mercadal Berna, hijo de Miguel y Catalina, natural de Zaragoza, vecindado en Barcelona, Juzgado de primera instancia de la Concepción, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña; nació en cuatro de Septiembre de mil ochocientos setenta y siete, oficio zapatero, su estado soltero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pelo, ojos pardos, nariz aguileña, boca regular, color moreno, frente regular, su estatura un metro quinientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de haber robado la cantina del expresado Cuerpo la noche del nueve del actual, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Miguel Mercadal Berna, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á veintiséis de Enero de mil novecientos seis.—Bonifacio Martínez de Baños.